

Que la fundación lo resuelva”

Entre la idealización y la realidad

Judith Majos Barajas¹, Trabajadora social; Mireya Martínez García¹, Trabajadora social; Eva Guardiola Muñoz¹, Terapeuta ocupacional; María Concepción Jiménez Vallejo¹, Terapeuta ocupacional; Natalia López de Murillas González², Médico residente interno ; Maite Sellart Altisent¹, Psiquiatra.

¹Hospital Universitari de Santa Maria.
²Hospital Universitari Arnau de Vilanova.



INTRODUCCIÓN

La **Ley 8/2021** sustituyó el modelo de representación por otro basado en la **voluntad, deseos y preferencias** de la persona. Un avance en derechos que, en personas con trastorno mental grave, adicciones y escasa conciencia de enfermedad, hace especialmente compleja la tensión entre **autonomía y protección**.

OBJETIVO

Analizar, mediante un caso clínico, las dificultades de las fundaciones de apoyo en la aplicación práctica de las medidas judiciales derivadas de la Ley 8/2021.

El caso en tres actos

ACTO I

Antes de la reforma

Múltiples **ingresos psiquiátricos** e importantes dificultades para mantener los tratamientos.

Incapacidad permanente absoluta y **Grado I de dependencia**.

Tras el fallecimiento de sus progenitores, su hermana ejerce la curatela; por la complejidad del caso, la asume una **fundación de apoyo**.

ACTO II

La caída

Con la Ley 8/2021, solicita revisar sus medidas: la tutela pasa a **curatela con representación limitada** y gestiona libremente su patrimonio.

En pocos días **retira y pierde más de 20.000 €**, principalmente por el juego patológico.

Queda **sin recursos** para cubrir sus necesidades básicas.

ACTO III

La reconstrucción

Sin apoyo familiar y con recursos sociales insuficientes, la fundación **adelanta fondos para evitar el sinhogarismo** e interviene durante meses:

Educación financiera

Contención emocional

Seguimiento clínico

Protección patrimonial

Resultado: **estabilidad económica y clínica**, patrimonio preservado y mayor conciencia de enfermedad. **Acepta de nuevo medidas de apoyo con representación** económica y sanitaria.

El respeto a la autonomía puede generar situaciones de **grave vulnerabilidad** cuando no existen apoyos suficientes para prevenir consecuencias previsibles.

CONCLUSIONES

1

Aplicar el modelo de apoyos es difícil cuando la capacidad de decidir está condicionada por un **trastorno mental grave y una conducta adictiva**.

2

Las fundaciones de apoyo son esenciales, pero **no pueden sustituir** los recursos sanitarios, sociales ni judiciales.

3

Hacen falta modelos de apoyo **flexibles, coordinados e individualizados** que compatibilicen derechos y protección frente a daños graves y evitables.